



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 06 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 378-2023-R.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 855-2023-URH/UNAC (Expediente N° 2045039) de fecha 27 de junio del 2023, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución sobre Pensión Definitiva de la ex docente ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la Resolución N° 000000603-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 27 de marzo del 2023, que dispone el pago de la pensión de cesantía a favor de ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO a partir del 17 de julio del 2021, por la suma de S/. 4,338.00, monto actualizado a la suma de S/. 4,403.00; de igual modo dispone el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 10,721.38, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe de descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/. 182.29 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan; asimismo informa que “se adjunta el Informe Técnico respectivo (INFORME N° 051-2023-ZMPP) en cuanto al cálculo de la Pensión Definitiva a fin de que se sirva emitir la Resolución para tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual previamente se requiere de los Informes de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N°0173-2023-OPP de fecha 17 de enero del 2023, informa que “existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión Definitiva de Pensionista Titular de la ex Docente ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO, por la suma de S/. 4,403.00, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 024; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 10,721.38, y los Intereses legales que es por la suma de S/. 182.29, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 051-2023-ZMPP”;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 796-2023-OAJ de fecha 06 de julio del 2023, en relación al cálculo de pensión, devengados e intereses legales sobre pensión definitiva de la ex Docente ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO, evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria informa que “conforme a lo dispuesto por Resolución N° 0000000603-2023-ONP/DPR.DG/DL 20530 de fecha 27 de febrero del 2023 se dispuso el pago de pensión de cesantía a favor de la señora Elva Esperanza TORRES TIRADO a partir del 17 de julio del 2021 y otros conceptos (...) también es cierto que con Resolución No 061-2023-CU el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao procedió a aprobar la incorporación de la docente Elva Esperanza TORRES TIRADO, a la carrera docente en mérito de la Ley 31542, con efectividad a partir del 01 de Abril del 2023 (...) posteriormente con fecha 5 de mayo del 2023 se expide la Resolución Rectoral No 284-2023-R, mediante la cual se acepta con eficacia anticipada, la renuncia de doña Elva Esperanza TORRES TIRADO como docente ordinaria, categoría Asociada a Dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril del 2023 (...) si bien es cierto con fecha 27 de febrero del 2023 la ONP expidió la Resolución No 0000000603-2023/DPR.GD/DL 20530 disponiendo el pago de pensión de cesantía de la recurrente a partir del 17 de julio del 2021, también es cierto que su incorporación a la docencia universitaria conforme a las Resolución No 061-2023-R, con fecha 01 de abril del 2023, no ha surtido efecto teniendo como fecha de incorporación y de renuncia la misma fecha 01 de abril del 2023”; por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede que “la Universidad Nacional del Callao, ejecute en todos sus extremos lo establecido en la Resolución No0000000603-2023-ONP/DPR.DG/DL 20530, a favor de la señora Elva Esperanza TORRES TIRADO”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 855-2023-URH/UNAC de fecha 27 de junio del 2023; la Resolución N° 0000000603-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 27 de marzo del 2023; el Oficio N°0173-2023-OPP de fecha 17 de enero del 2023; el Informe Legal N° 796-2023-OAJ de fecha 06 de julio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **EJECUTAR**, la Resolución N° 0000000603-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por la Oficina de Normalización Previsional a favor de la ex Docente **ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO** por concepto de pensión de cesantía definitiva, pensiones devengadas, intereses y todo lo demás que contiene de conformidad al Informe Legal N° 796-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de pensión de cesantía definitiva a favor de la ex Docente **ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO**, a partir del 17 de julio del 2021, por la suma de S/. 4,338.00 (Cuatro mil trescientos treinta y ocho con 00/100 soles); monto que se encuentra actualizado a la fecha de la expedición de la Resolución N° 0000000603-2023-ONP/DPR.GD/DL a la suma de S/. 4,403.00 (Cuatro mil cuatrocientos tres con 00/100 soles).
- 3° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor de la ex Docente **ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO**, por la suma de S/. 10,721.38 (Diez mil setecientos veintiunos con 38/100 soles) la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**


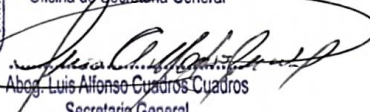
- 4º **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de los intereses legales a favor de la ex Docente ELVA ESPERANZA TORRES TIRADO por la suma de S/. 182.29 (Ciento ochenta y dos con 29/100 soles) suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OCI, OAJ,  
cc. DIGA, URH, UC, UT e interesada.